



“El acceso a la justicia y los grupos vulnerables”

"Access to Justice and Vulnerable Groups."

Alumno: Diego Hernán Pereira

Carrera: Abogacía

DNI: 28840570

Legajo: VABG101519

Fecha de entrega: 30 de Junio de 2024.-

Tutor: Dra. Lorena Laprebende

Índice.

Resumen.....	2
Keywords.....	2
Introducción.....	3
Objetivos.....	7
Método.....	8
Resultado.....	8
Discusión.....	12
Conclusión.....	15
Referencias.....	18

El problema del acceso a la justicia en relación a los grupos vulnerables.

Resumen. El presente trabajo examina la cuestión del acceso a la justicia de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables. Se analiza la problemática en general, y las dificultades que presentan al recurrir a la jurisdicción a fin de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas. Por último se analiza la posibilidad de encontrar y/o desarrollar un mecanismo eficaz que permita solucionar un conflicto de tal relevancia jurídica.-

Palabras Claves: Acceso a la Justicia. Grupos Vulnerables. Derechos humanos.

Introducción.

Cuando se menciona la frase “acceso a la justicia” se la hace desde diferentes concepciones. Hay una acepción al término desde una mirada procesal, desde lo constitucional, y desde una óptica social. Mas allá de las disposiciones que aseguran al habitante de la Nación Argentina, el derecho a acceder a la jurisdicción y peticionar ante las autoridades judiciales (art. 14 de la Constitución Nacional), es dable asegurar el acceso a los ciudadanos de las herramientas concretas a fin de que puedan gozar de estas potestades con el fin de que no quede en meros pronunciamientos al vacío o expresiones de deseo.-

No nos limitaremos a analizar la noción de acceso a la justicia como un mero acceso a los tribunales judiciales, sino que lo concebiremos como el derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, para pasar posteriormente, a una visión vinculada a un derecho más complejo referido a toda clase de mecanismo eficaz que permita solucionar un conflicto de relevancia jurídica.-

Desde el Estado se busca adoptar y afianzar las medidas tendientes para habilitar y facilitar el acceso a la justicia. El acceso a la justicia es un derecho que permite hacer efectivos otros derechos que han sido vulnerados o que deben ser reconocidos a quienes acuden ante el sistema de justicia para solucionar sus conflictos jurídicos. Así, el derecho de acceso a la justicia se configura como una garantía del derecho de igualdad en la medida que supone que los Estados deben asegurar que todos los ciudadanos tengan igualdad de

oportunidades, y hagan efectivo su derecho sin sufrir discriminación alguna de por medio (Dr. Carrera y Escalante, 2017).-

Dice Jesús María Casal que “el acceso de la justicia supone la disponibilidad efectiva de los cauces institucionales destinados a la protección de derechos y a la resolución de conflictos de variada índole, de manera oportuna y con base en el ordenamiento jurídico” esto es, que no hay ley, reglamentación, ni ordenamiento legal, que sea concretamente aplicable y útil para la quien quiera recurrir a las autoridades, sin las herramientas concretas necesarias claras y accesibles que así lo permita.-

¿Es realmente en todos los casos sencillo, seguro, y hasta posible, acceder a la justicia? ¿Todos los ciudadanos que habitan la Nación Argentina, conocen los caminos, los métodos, y el procesos para efectuar reclamos y denuncias? ¿Sera que la visión cosmopolita que otorga las grandes ciudades nubla nuestra capacidad de entender que no se limita a una publicación web, la posibilidad de denunciar, de reclamar justicia, eincluso de salvar vidas?

Durante este trabajo intentaremos dilucidar o acercarnos a la idea del por que ciertos grupos de personas no tienen la justicia al alcance de sus manos. El acceso a la justicia es en definitiva un Derecho Humano, el cual negarlo sería excluir y discriminar a quienes no tiene, puede, o le es restringido dicho derecho. Es así de modo que el pacto de San José de Costa Rica, dispone que “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.-

En un primer intento podemos vislumbrar que la llamada pobreza en el sentido literal de la palabra, como también fenómeno social, es el principal desencadenante en nuestro país de las situaciones de extrema desigualdad económica, social y cultural que dificultan o anula el acceso a la justicia. El objetivo es esclarecer a partir de los clarificación de términos, ante que actores estamos y cuáles son las herramientas que podríamos desarrollar y cuales perfeccionar para resolver a gran escala este conflicto de gravedad, de gran escala a nivel Latinoamericano.-

Los grupos de vulnerable se encuentran en desigualdad en relación a la distribución del poder político y de oportunidades; es decir, la pobreza es un fenómeno que, al extenderse entre distintas generaciones, se crean desigualdades desde su nacimiento que dificultan o impiden el acceso a iguales oportunidades de crecimiento económico, social y cultural. Por su parte, la desigual distribución del poder político también opera como una herramienta que perpetúa la condición de pobreza, pues las élites que concentran la riqueza tienden a sancionar leyes y crear instituciones para mantener (o mejorar) sus condiciones de bienestar. Como consecuencia de este complejo crisol de situaciones, la pobreza viene a ser el hilo conductor entre los problemas de inclusión, discriminación, y abusos que se da tanto por parte de la sociedad como por parte de un estado que no llega a satisfacer las necesidades económicas, sociales, y políticas básicas, que pretendemos defender en nuestras profesiones.-

El dr. Pablo Carlos Barbieri (El acceso a la justicia y la inclusión, 2015 www.infojus.gov.ar.) efectuó una lectura clara, y un acercamiento distintivo a este tema. En su análisis establece claramente las problemáticas que hay que enfrentar al encarar esta problemática, e incluso desde entonces se han abierto nuevas alternativas de resolución de

conflictos. Pero la sociedad y la humanidad en general tiene como característica principal el de mutar. Rápidamente se van abriendo nuevas circunstancias tecnológicas, nuevas realidades sociopolíticas, que nos demuestran la dinámica veloz en que se deben enfrentar estas situaciones, y la velocidad que exige encontrar los salvoconductos correspondientes en razón de los derechos comprometidos. En su investigación, el Dr. Barbieri resalta “la creación de herramientas y procesos los cuales permiten y ofrecen a la comunidad asesoramiento jurídico gratuito”, oficinas multipuertas con el fin de resolver las problemáticas que afectan a los sectores mas vulnerables de la sociedad. Si bien el avance en este tema, en especial a principios del siglo XXI, han sido elocuentes, el avance de la tecnología, ha abierto (de forma paradójica) un abismo. Por cada formulario web que puede servir de acceso a los justiciables, otra oficina física cierra sus puertas dejando afuera, a aquellos grupos que no poseen conectividad de internet, a modo de ejemplo.

Entonces. ¿Esta nota desarrollada por el Dr. Barbieri, en realidad vislumbraba un futuro utópico? ¿Sirve los nuevos medios digitales para acercar, e incluir o en algunos casos profundiza aun mas las diferencias y la marginación social? ¿Qué herramientas podemos y debemos desarrollar para no solo acercar una fiscalía, un juzgado, un centro de mediación a aquellos grupos que ni siquiera podrían ni imaginan su existencia? ¿Debe entonces la justicia comenzar a contemplar una reestructuración?

Con la pandemia surgieron y se visibilizaron conflictos en zonas rurales, pueblos originarios, barrios populares y zonas postergadas que exceden ampliamente las necesidades jurídicas. En este sentido, el acceso a la justicia se re-dimensiona como acceso a derechos y no simplemente como la posibilidad material de acudir al sistema de justicia formal (Poder Judicial) para que un juez o jueza repare la afectación a los mismos. Desde

esta perspectiva, se entiende el acceso a la justicia de una forma más amplia, como inclusiva de las garantías de contar con una asistencia jurídica universal, efectiva, adecuada, respetuosa, responsable; de trabajar más intensamente los mecanismos de solución de conflictos extra o pre judiciales; de expandir estas responsabilidades a organismos no judiciales pero cuya intervención está directamente relacionada con el acceso a algún derecho, y, en síntesis, de pensarla dentro del desafío más amplio del acceso efectivo a los derechos.

A fin de efectuar la investigación propuesta, hay que superar las barreras típicas de las temáticas a incursionar e incorporar en el análisis de los obstáculos de acceso a la justicia a la perspectiva de género es importante, ya que ello permitirá que tomemos cuenta como es que los factores económicos, geográficos, culturales, afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres de cada sector en relación con el acceso a la justicia.

Objetivo en el presente trabajo.

Planteada la problemática, es el objetivo del presente trabajo entender y comprender cuales son las barreras que impiden a los sectores vulnerables acceder al sistema judicial argentino, teniendo en cuenta los obstáculos planteados, y las diferentes razones enumeradas por las que una persona no puede acceder a concretar su petición ante la justicia. Se analizara la situación actual del poder judicial, su rango de acción y reacción ante la demanda social, y también el desarrollo de los últimos años. Por ultimo se intentara desarrollar las posibles acciones que los diferentes actores sociales proponen para lograr superar las barreras económicas, culturales y, también, los prejuicios sociales, para desarrollar una justicia mas eficiente, y por lo tanto mas justa, y equitativa. Derrumbar

viejas esquemas, antiguos protocolos, vetustas burocracias, podría (o no) ser la clave para acercar de una vez por todas, los estrados al justiciable.-

Metodo

En la presente investigación se utilizará la estrategia metodológica cualitativa. En una investigación cualitativa describir significa explorar, explicar y entender los acontecimientos, acciones, normas, valores, de algún fenómeno o situación. La principal búsqueda en este tipo de estrategia es la información recolectada de la temática tratada, sobre los distintos puntos de vista, a modo de que permita comprender y distinguir los distintos casos expuesto. El presente trabajo se llevará a cabo mediante la utilización de los datos sobre los que se ha trabajado y son recogidos para la investigación en este caso particular, se trata de fallos, sentencias y legislación relativos al tema de investigación, como también se tomarán contenidos doctrinarios, análisis y estudios de terceros que fijan diferentes posturas sobre fallos y diversas fuentes especializadas.

Resultados

El termino amplio que se refiere al mencionar “Acceso a la justicia”, es la que no solo incluye la tutela jurídica efectiva, sino también las garantías del debido proceso, y las herramientas que abarca el ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional para satisfacer la demanda jurisdiccional. Es por este motivo que las

intenciones de abordar esta problemática debe concretizarse en medidas y reglamentaciones acordes a los derechos que se buscan proteger.

Las ultimas cumbres en relación a cuestiones jurídicas, tanto iberoamericanas como las pertenecientes al derecho anglosajón han hecho hincapié en la creación de protocolos que buscan salvaguardar los derechos de niños, mujeres en estado de vulnerabilidad, personas con capacidades diferentes, indígenas e inmigrantes. No obstante estas medidas establecidas en general no cumplen con la necesidad de satisfacer la realidad por la cual se intenta generar estas herramientas.

Las reglas de Brasilia, a modo de ejemplo, pecan de centrar las soluciones planteadas solamente en situaciones puntuales dejando de lado los nuevos escenarios emergentes. Al tratar las vulnerabilidades de manera precisa no deja abierta la posibilidad de ser aplicadas a las restantes o a casos análogos que se presente. Por último, son medidas que enfocan su accionar en la acción de los jueces y demás operadores de la justicia.-

La pobreza produce exclusión y marginación, como también sufrimiento y hambre. Produce desnutrición y enfermedades. La pobreza limita las libertades y oportunidades, ya que impide también el acceso a la educación, a la cultura. Desnaturaliza el derecho de vivienda digna, provoca violencia y delito, y le flagelo de las drogas. En este ambiente también se ve limitado el acceso a la justicia, cuando no lo impide. Una consecuencia directa de la pobreza es la discriminación material que afecta a aquellos que poseen pocos recursos para acudir al sistema de justicia. En efecto, las personas pobres no se encuentran en capacidad de iniciar o sostener un proceso jurisdiccional completo en la medida que no pueden pagar un abogado o asumir los costos procesales que demanda el sistema y en ese

sentido, se encuentran en una situación de desigualdad frente a quienes pueden asumir esos costos. En la mayoría de los países latinoamericanos se han implementado programas de defensa pública dirigidos para personas con escasos recursos económicos, pero vale aclarar que los mismos están orientados casi exclusivamente a los asuntos relacionados con la defensa penal. También se ha dispuesto la gratuidad del acceso a la justicia en caso de la justicia Laboral, y en particulares casos civiles y administrativos, pero sin embargo, se han producido limitados resultados, ello en la medida que la carencia de presupuesto impide que se expanda el proyecto para brindar el servicio o llegar a la totalidad de la población.-

En relación a los problemas relativos a las cuestiones de género, la mujer sufre el acceso y la falta de igualdad en relación al acceso a la justicia lo que se ve agravado por las causas de vulnerabilidad. Hoy en día, las principales inconvenientes que enfrentan las mujeres que sufren violencia de género son las repercusiones económicas que generan las denuncias de violencia doméstica, la revictimización, la falta de especialización del personal que recepciona la denuncia, el desconocimiento de la cuestión de género por los operadores del derecho y la falta de medios para acceder a la justicia. También se suma a estas cuestiones la falta de medios económicos que tendrá que soportar, si denuncia la violencia y esta prospera. En muchas ocasiones también deberán soportar el desarraigo de sus hogares, junto a sus hijos y el resolver la subsistencia hasta que la justicia lo resuelva, que dicho sea de paso se trata de largos plazos de litigio no acordes con las realidades que puede sufrir las víctimas.

En cuanto a las personas con capacidades diferentes se trata de personas con deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales y sensoriales, que limitan e impiden su desempeño en la plan sociedad, tanto en lo social como en los términos de negocios o

empresariales. Como sufren la mayoría de la población los problemas que generan las barreras administrativas, debe sumarse para el caso de las personas con deficiencia en su capacidad o ven su movilidad reducida, la falta y deficiencia en la infraestructura, en caso de aquellos que sufren discapacidad física, y la falta de capacitación del personal en caso de aquellos que puedan sufrir algún tipo de disfunción en su comunicación o disminución intelectual. A ello, debemos se debe sumas que la mayoría de las personas en situación de discapacidad, tiene dificultades en conseguir empleo o acceder a educación, por lo cual la pobreza vuelve a golpear como se ha mencionado anteriormente ante este grupo de vulnerable.

Según el “Instituto de defensa legal”, una barrera importante tanto a nivel del proceso como cualquier otro escenario jurídico, es el lenguaje que se utiliza para la redacción de resoluciones, notificaciones, y para llevar a cabo las audiencias. Debido a lo particular de los términos y conceptos jurídicos, resulta difícil para un ciudadano común comprender parcial o totalmente las implicancias de los documentos y actos procesales, limitando así su visión del proceso en el cual están en juego sus derechos, y haciéndolo a su vez plenamente dependiente del abogado que lo patrocina. Si bien se tratará este tema con más detalle cuando se hable de barreras lingüísticas y culturales, la interdisciplinariedad con la que debe contar el proceso es también una barrera institucional, en cuanto los operadores como las propias instituciones no cuentan con las herramientas adecuadas para facilitar la participación de usuarios dentro del proceso (sean testigos, partes o terceros), como son los intérpretes o peritos. Esta interdisciplinariedad a su vez, no se limita a temas culturales, sino también a aspectos psicológicos y de trabajo social.

Asimismo, el acceso a la justicia engloba varias etapas, que vienen a vislumbrar los obstáculos materiales, psicológicos y culturales que experimentan los sectores vulnerabilizados: (a) reconocer la existencia de un problema; (b) identificar ese problema como uno de naturaleza jurídica; (c) identificar la persona (pública o privada) responsable de haber causado el problema o que hubiera incumplido su obligación de contribuir a resolverlo; (d) convertir el problema en una demanda o reclamo ya sea judicial o administrativo; (e) sostener el proceso que se inicia como consecuencia de la eventual judicialización del problema con todo lo que ello implica (seguir, instar, monitorear el proceso con la ayuda profesional necesaria, en su caso); y (f) una vez lograda la decisión judicial o administrativa perseguida, corresponde intentar hacer efectiva la resolución judicial o la decisión administrativa (GHERARDI, N., 2006).

Discusión

Los Estados establecen diferentes políticas y normativas a fin de facilitar el acceso a la justicia. De esta forma se establece los sistemas y mecanismos para lograrlo, delegando la función al poder judicial para dirimir los conflictos que surjan. Es necesario encontrar un significado en el derecho fundamental del ciudadano de tener acceso a la justicia, y en especial la facultad de poder hacerlo ante instancias no formales. Sobre el particular es importante destacar, aunque de manera general, que la situación actual de esta clase de justicia, atiende a que su funcionamiento no es la óptima, situación por la cual hay momentos en que crece en la sociedad el sentimiento de impunidad. Es preciso entonces hallar algunas signos y propuestas que contribuyan tanto a solucionar las deficiencias como

a optimizar el acceso a la justicia y que además promuevan la capacitación a los trabajadores judiciales y demás operadores del sistema, y que ofrezcan al ciudadano mayor credibilidad y confianza en la justicia. Por ello, es necesario darle un valor integral desde la normatividad, la institucionalidad y su operatividad.

Si bien han existido tendencias para el cambio y para enfrentar la crisis de la justicia que se vive en la actualidad, son necesarias políticas claras y que guarden consonancia con las diferentes realidades sociales. Caso contrario, pone en duda la eficiencia de la administración de justicia, e implica la responsabilidad de los poderes públicos frente a las políticas de acceso a la justicia, la imparcial actuación de quienes la administran, junto al control y seguimiento de la actuación de los operadores judiciales. En varios instrumentos internacionales están consagradas las obligaciones de brindar acceso a la justicia, a los países asociados. Entre estos instrumentos encontramos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas en los artículos 2.1, 2.3, 3 y 14, la Resolución 2200 A del 16 de diciembre de 1966 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Convención Americana de Derechos Humanos en los artículos 8, 24 y 25. Se establece que el Estado debe brindar el servicio de justicia a quienes lo requieran y hacer viable el ejercicio del derecho de acceder a la justicia, por lo cual debe crear y mantener una institucionalidad que reciba, oriente, dirija y decida los asuntos que lleguen a su consideración (Castillo- Avellaneda, 2018). Así mismo, se deberá procurar para que las jurisdicciones y la infraestructura sean suficientes para atender la demanda de los justiciables, que los procedimientos no sigan siendo procesos tortuosos, que producen demoras injustificadas y costosas para las partes, de manera que surja como regla general en la administración de justicia.

La igualdad tiene como propósito incorporar en los ciudadanos pautas culturales y normativas que deben ser tenidas en cuenta al momento de reconocer diferencias para aplicar la ley, y trato debido por parte de las autoridades de aplicación. Es el caso de la existencia de jurisdicciones especiales como la de menores, o como el mismo trato no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión u opinión política, incluso consideraciones específicas de oportunidades para ejercer los derechos económicos sociales y culturales. El Derecho a la igualdad para acceder a la justicia debería ser para todos los ciudadanos pero de todas formas, el Estado, está en la obligación de identificar algunas situaciones en las que personas y comunidades tienen barreras para su ejercicio, por marginalidad, pobreza, desplazamiento, discapacidad, entre otras, género, orientación sexual, grupo etario o su condición, étnica y/o cultural. Por ende, el derecho a la igualdad no significa igualitarismo sino que implica hacer diferencias allí donde se justifiquen y ello ocurre cuando del análisis de la situación se desprenda que ella es razonable, una diferenciación entre presuntos iguales es razonable cuando existe una realidad tal que amerite tal diferenciación, a juicio del operador jurídico, es de tal magnitud que rompe el igualitarismo formal para dar lugar a un trato desigual en el proceso en aras de la igualdad material.

Es importante destacar que además de las medidas procesales que se deberían adoptar y proteger a través de las políticas públicas que ejecute cada estado; es imprescindible analizar la posibilidad de adoptar nuevas medidas de organización y gestión judicial con el fin de lograr se efectivice su funcionamiento en pos del beneficio social. Se trata de las medidas y resoluciones que proponen la gestión de los órganos judiciales de manera que sea el mismo sistema el que favorezca las condiciones de acceso a

la justicia de los grupos más vulnerables. El análisis se debe enfocar en la mayor agilidad en la atención de los grupos vulnerables, la coordinación de los diferentes órganos judiciales, sus operadores, y ministerios públicos. No se puede lograr avanzar en estos aspectos, sino se propone un plan de modernización y capacitación de la vetusta estructura judicial. La capacitación humana, como también generar los cambios de acceso a la infraestructura judicial, tanto en sus edificios, como a través de los medios virtuales, teniendo en cuenta que todo ciudadano, con las limitaciones, propias, culturales, o sociales, tiene el derecho de recurrir a la justicia. La distancia en un país tan vasto como el nuestro, exige que se replantee el sistema de interposición de demandas, o denuncias, encontrándose parte del territorio en ocasiones a varias centenas de kilómetros de la sede judicial.

En ocasiones, por la falta de representación o de recursos, la parte no puede tomar conocimiento de lo sucedido en su expediente, o en las causas en las cuales son partes. Así, en algunos casos, de poder acceder en tiempo y forma a esa información se encuentra que el lenguaje técnico jurídico le es desconocido, no comprendiendo conceptos, o puntos procesales técnicos.

Conclusiones.

Una vez reconocidas las implicaciones de la vulnerabilidad en la administración de justicia, se deberá efectuar un cambio significativo en la forma de reacción de los operadores jurídicos en todas sus dimensiones. Esto implica un cambio en la labor judicial donde se deberá priorizar a la persona como ser humano receptor de derechos y obligaciones, con el objetivo de ahondar en presente socio-económico, su historia de vida, y de esta forma comprender que tras las frias fojas de un expediente judicial. Estas son las

verdaderas propuestas que surgen de las “Reglas de Brasilia”: Hacer efectiva los principios de igualdad y no discriminación, para de esta forma lograr el real acceso de justicia, como la ultima oportunidad que tiene los justiciables para lograr que sus derechos sean reconocidos.

Los actores que participan en la administración de justicia deben ser capacitados con la finalidad de indagar en sus circunstancias personales, sus factores económicos y sociales, a fin de poder estructurar su comportamiento en relación a su origen, y finalmente hagan valer sus derechos. Sólo serán efectivas las Reglas de Brasilia en tanto reconozcamos la necesidad de evaluaciones interdisciplinarias de las personas involucradas en los procesos. Además, debemos insistir en la necesaria tarea que significa su aplicación en cada caso, que debe ser realizada y evaluado por todas las partes de los procesos judiciales. Es necesario recordar que el propio Ministerio de la Defensa es quien tiene en su ley orgánica como función principal la de defender, asistir y proteger los derechos fundamentales de las personas, en caso particular y especial, aquellas comprendidas en los llamados estados de vulnerabilidad. Del mismo modo, cabe señalar que la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina, posee un área especializada de Grupos Vulnerables, donde se encarga de la realización de resoluciones e informes en relación desarrollo humano sustentable, inclusión de personas con discapacidad, niñez adolescencia y familia, personas privadas de libertad, promoción y protección familiar, pueblos indígenas y trata de personas y migrantes. De esta manera podemos evidenciar que se ha desarrollado herramientas, judiciales, sociales, y políticas que facilitan a formulas denuncias, acceder a la información de causas y procesos judiciales, y hasta conocer fallos y sentencias a través de las puertas abiertas que ofrecen los servicios informativos judiciales

Referencias

- www.saij.gob.ar
- Pacto de San José de Costa Rica
- Constitucional Nacional Argentina
- Consejo Derechos Humanos, informe del relator Phillip Ashton (27/05/2015)
- Las Reglas de Brasilia y su impacto en la Jurisprudencia.- (dres. MARIA Lina Carrera – Jonathan Patricio Escalante – año 2017, Secretaria de Capacitación del Ministerio Publico de la Defensa)
- Derechos Humanos, Equidad y Acceso a la Justicia. Jesus Maria Casal, 2005, ed. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis)
- Sobre la fundamental importancia de la remoción de obstáculos para garantizar el acceso a la justicia y a remedios efectivos en materia de derechos sociales, véase, por ejemplo, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", OEA/Ser. L/V/II.129 Doc. 4, 7 septiembre 2007, parágs. 48-94. El documento está disponible en línea en www.cidh.org.

- VÁSQUEZ, Armando. “La discapacidad en América Latina”. En: Esthere Alicia Amate y otros. *Discapacidad: lo que todos debemos saber*. Pan American Health Org, 2006, pp. 11-12
- RIVERA, J.C., 2014. Código Civil y Comercial de la Nación Comentado. Buenos Aires. Editorial La Ley
- “El acceso a la justicia de las personas con discapacidad” Diego Oscar Mirkouski, abril de 2023.-